
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 507.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$82,880.00)**, en calidad de Subvención a la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO SALUD RURAL**. La Subvención se otorgará mediante un solo desembolso durante el año 2021; constituyéndose la referida transferencia en un apoyo que el Instituto Nacional de la Juventud –INJUVE-, brindará al mencionado organismo, para la co-ejecución del Convenio de Subvención entre ambos organismos, el cual tiene como objetivo implementar el Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP-PAPSES –“Empléate Joven”, a través de la formación en habilidades blandas y emprendedoras; así como del otorgamiento de capital semilla, que permita activar económicamente a la población joven afectada por la pandemia COVID – 19 y la migración irregular, mediante la incubación e impulso de las iniciativas de emprendimientos juveniles.

A tales efectos y para el cumplimiento del objetivo del citado Convenio, se posibilitará que la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PRO SALUD RURAL** perciba recursos financieros que serán otorgados a través del Instituto Nacional de la Juventud, siendo la Fuente de Recursos provenientes del Convenio de Financiación suscrito entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, el 27 de diciembre de 2016, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, siendo cargado el monto establecido en el Convenio de Subvención relacionado, a la Unidad Presupuestaria 13 Fortalecimiento al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil FOCAP – PAPSES, Línea de Trabajo 01 – Apoyo al Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil, Cifrado Presupuestario 2021-0500-3-13-01-22-5-62; recursos provenientes de

donación, fondos incorporados en la Ley de Presupuesto de 2021, mediante Decreto Legislativo No. 107, de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo No. 432, del 28 del mismo mes y año.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**